



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0370/2022-SIDE/DGV, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y EL MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, ASISTIDO POR EL MTRO. LEONEL ENRIQUE CHAVIRA ACOSTA, DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE NACIONAL FINANCIERA, (S.N.C.) INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDEAPECH”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 28 de noviembre de 2022 se celebró el Convenio de Colaboración entre “EL PODER EJECUTIVO”, por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico y, por la otra parte, Nacional Financiera, (S.N.C.) Institución De Banca De Desarrollo, Fiduciaria Del Fideicomiso Estatal Para El Fomento De Las Actividades Productivas En El Estado De Chihuahua (en lo sucesivo el “CONVENIO”), para la creación y operación del “Fondo de Garantías a primeras perdidas” con recursos por un monto total de \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), que serían aplicables para dos programas:

- 1.- *Programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor.*
- 2.- *Programa de financiamiento de tecnologías verdes que contribuyan al cuidado de medio ambiente.*

De conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación que para tal efecto se expidan, así como del contenido del Anexo 1, inserto al presente instrumento legal

De los \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), se destinarán para el programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor, y \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), se destinarán al financiamiento de programas y/o proyectos verdes que contribuyan al cuidado de medio ambiente.

2. Que derivado de la implementación de políticas de sustentabilidad en apoyo a las actividades encaminadas al desarrollo económico, que el sector de transporte debe ser también considerado ya que el capital humano con el que cuenta el estado es usuario del mismo, además de estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo vigente en su Eje Tres, correspondiente al Ordenamiento Territorial Moderno y Sustentable, en el Tema de Movilidad y Transporte, ubicando la Estrategia consistente en “Mejorar y modernizar la oferta y calidad del transporte público en los principales centros urbanos del estado”, misma que tiene como líneas de acción, 2.



impulsar el uso de sistemas y vehículos de transporte público de bajas emisiones contaminantes, y 5. contar con una flotilla de transporte público renovado.

3. Por ello, en fecha 24 de enero en el año 2023, se formalizo el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración No. CCOL-0370/2022-SIDE/DGV, con el objeto de modificar la Cláusula Primera del "CONVENIO" y su Anexo 1, (en lo sucesivo el "CONVENIO MODIFICATORIO") para quedar como sigue:

"PRIMERA. - OBJETO.

*El "PODER EJECUTIVO" y el "FIDEAPECH" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos, para que los administre y destine exclusivamente a la creación y operación del "Fondo de Apoyo para el Desarrollo Económico Sustentable", que serán aplicables para dos programas:*

1.- Programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor.

2.- Programa de financiamiento de tecnologías verdes que contribuyan al cuidado de medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación que para tal efecto se expidan, así como del contenido del Anexo 1, inserto al presente instrumento legal.

*De los **\$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, **\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**, se destinarán para el programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor, y **\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, se destinarán al financiamiento de programas y/o proyectos verdes que contribuyan al cuidado de medio ambiente."*

En caso de considerarlo necesario, "EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" podrá ampliar el monto del presente convenio, previa suficiencia presupuestal conducente, con el fin de aportar a alguno de los programas conducentes.

4. Que derivado de la ejecución del "Fondo de Apoyo para el Desarrollo Económico Sustentable" a través del "FIDEAPECH", se tiene conocimiento que, la cantidad de **\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, son créditos que actualmente se encuentran colocados para el financiamiento de los programas y/o proyectos verdes, que contribuyen al cuidado del medio ambiente, con un saldo remanente de **\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**, disponible para destinar al programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor.
5. Por ello, y en atención a lo señalado por el Eje 2, Crecimiento económico, innovador y competitivo; Apoyo a la industria; Desarrollo y fortalecimiento de la industria chihuahuense; **Objetivo específico; Incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado; Estrategia. Gestionar incentivos fiscales e infraestructura para el desarrollo industrial; Línea de Acción 2. Impulsar el desarrollo e integración de proveedores locales en procesos más complejos de las cadenas globales presentes en el estado;** Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 así mismo contribuye al Programa Sectorial SIDE 2022-2027; se propone celebrar la modificación de los términos y condiciones establecidas en el Anexo 1, en lo que refiere al **Programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor**, así como la sustitución de la denominación del **Fondo de Garantías a**



primeras perdidas por el correcto Fondo de Apoyo para el Desarrollo Económico Sustentable; por lo que la(s) referencia(s) al Fondo de Garantías a Primeras Perdidas, se entenderán como Fondo de Apoyo para el Desarrollo Económico Sustentable.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” QUE:

- I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.
- I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de Septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.
- I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- I.6. Que la **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 044, a Folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI “Suscribir los



convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2022.

I.7. El MTRO. LEONEL ENRIQUE CHAVIRA ACOSTA, acredita su personalidad como Titular de la Dirección General de Industria, Promoción y Desarrollo de Proveedores de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 07 de noviembre de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 228, a folio 228, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA EL "FIDEAPECH" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR QUE:

II.1. Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un Contrato de Fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua identificado por sus siglas como "FIDEAPECH".

II.2. Que, se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de "FIDEAPECH", celebrados en fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho y veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

II.3. Que, tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo en el Estado de Chihuahua de actividades productivas consideradas como prioritarias o estratégicas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas; alentar y promover principalmente a las personas físicas o morales que lleven a cabo actividades productivas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo, teniendo así mismo la facultad de administrar recursos de las entidades estatales.

II.4. Que, su representante legal el LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número Ciento Treinta y Uno de la Ciudad de México, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.



II.5. Con fecha 19 de septiembre de 2024, el Estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un Quinto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes con clave **FEF840523UC5**.

II.7. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, en la Calle Paseos Vistas del Sol No. 6601 Interior L6, Colonia Haciendas, C.P. 31215 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan, manifestando que las facultades con que cuentan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas, de forma alguna.

III.2. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del “CONVENIO”, es su voluntad la celebración del presente Segundo Convenio Modificadorio con el objeto de modificar la Cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Décima del “CONVENIO”, así como el “ANEXO 1”.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

“LAS PARTES” convienen en modificar la Cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Décima del “CONVENIO”, así como el “ANEXO 1” para quedar como sigue:

“PRIMERA. - OBJETO.

El “PODER EJECUTIVO” y el “FIDEAPECH” convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos, para que los administre y destine exclusivamente a la creación y operación del “Fondo de Apoyo para el Desarrollo Económico Sustentable”, que se aplicará y dispersará, de la siguiente manera:

1.- \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), se destinarán para el Programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor, el cual se divide en:

1.1. \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N), para el Fondo de garantías líquidas.

1.2. \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N), para el Financiamiento para Desarrollo de Proveeduría.

Se indica el desglose de los montos en los conceptos, de manera enunciativa más no limitativa, en virtud que en cualquier momento se podrán ajustar, según la demanda de solicitudes presentadas para su aprobación y hasta que se agote la disponibilidad de recursos.



2.- \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) se destinará al *Programa de financiamiento de tecnologías verdes que contribuyan al cuidado de medio ambiente*.

La creación y operación del “Fondo de Apoyo para el Desarrollo Económico Sustentable”, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones que para tal efecto se expidan, así como del contenido del **Anexo 1**, inserto al presente instrumento legal.

En caso de considerarlo necesario, “**EL PODER EJECUTIVO**” podrá ampliar el monto del presente convenio, previa suficiencia presupuestal conducente, con el fin de aportar a alguno de los programas conducentes.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DE LA COLABORACIÓN.

El objetivo del apoyo descrito en la cláusula que antecede consiste en que el “**FIDEAPECH**” se encuentre en posibilidad de otorgar apoyos para el desarrollo económico sustentable para incrementar las opciones de financiamiento en condiciones adecuadas para potenciar el desarrollo de las personas físicas y morales de menor tamaño: micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Chihuahua (MiPyMES).

De igual manera, el objetivo consiste en lograr ofrecer un instrumento de respaldo y fomento para mantener el crecimiento económico del Estado de Chihuahua, a través de herramientas financieras de bajo costo que permitan mantener los niveles operativos de las empresas en el Estado.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el debido desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

A) El “PODER EJECUTIVO” a través de la Dirección General de Industria, Promoción y Desarrollo de Proveedores de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se compromete a la realización de lo siguiente:

1. Realizar la aportación de los recursos señalados en el Cláusula Primera del presente instrumento legal.
2. Coadyuvar ante las empresas del sector, en las actividades de promoción del referido programa de financiamiento “Fondo de Apoyo para el Desarrollo Económico Sustentable”, específicamente a las que quedan contempladas en el punto 1.2 de la Cláusula Primera para el Financiamiento para Desarrollo de Proveeduría.

B) El “FIDEAPECH” se compromete a:

1. Administrar el recurso que aporte “**EL PODER EJECUTIVO**” conforme lo señala el Objeto del Convenio.
2. Destinar la totalidad del recurso económico a la creación y fines de los programas establecidos y descritos en la Cláusula Primera anterior, conforme a las condiciones generales, lineamientos o reglas de operación que para ello se emitan y sean aprobados por su Comité Técnico.
3. Crear el “Fondo de Apoyo para el Desarrollo Económico Sustentable”, debiendo establecer las Condiciones Generales para la aplicación del Fondo; Proceso de selección de los



Intermediarios Financieros no Bancarios (IFNB), conforme a los lineamientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y sus parámetros.

4. Crear las condiciones generales y/o reglas de operación correspondientes a la aplicación del "Fondo de Apoyo para el Desarrollo Económico Sustentable", previendo los requisitos para los programas señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
5. Para la entrega del recurso a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento legal, se compromete expresamente a contar con una cuenta bancaria, misma que deberá ser utilizada exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos, con la finalidad de distinguir contablemente su origen e identificar las erogaciones que correspondan al objeto; dicha cuenta será proporcionada a "**EL PODER EJECUTIVO**" en un lapso no mayor de 15 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. –COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN. Los gastos de administración del "Fondo de Apoyo para el Desarrollo Económico Sustentable" los cuales conllevan un costo directo que abarca un cinco al millar del total de recursos que conforman la garantía, de manera trimestral, a cambio de la estructuración y operación del modelo de financiamiento y uso de los sistema de crédito de segundo piso, entre ellos, el de selección de intermediarios (8 dimensiones, 100 variables para calificar su idoneidad); el relativo a la organización de rondas de inversión y reporteo a "**FIDEAPECH**" (en tiempo real); más los relativos a la disposición, seguimiento y recuperación de las líneas de crédito, así como aquellos que se generan para pagar los costos operativos indirectos, que implican gastos de promoción, designación de personal para que opere y supervise el programa de manera específica y oportuna, así como la comisión del 1% de cada línea de crédito formalizada para la debida administración, será cubierto por "**FIDEAPECH**" con los recursos que para este fin le sean aprobados, y transferidos anualmente por el "**PODER EJECUTIVO**", previa aprobación del presupuesto correspondiente que "**FIDEAPECH**" presente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para que el primero cubra los gastos de administración del "Fondo de Apoyo para el Desarrollo Económico Sustentable" previamente descritos, así como aquellos moderadamente no previstos, pero que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del programa.

De igual forma, "**LAS PARTES**" acuerdan que los rendimientos que se lleguen a generar por la administración del recurso económico asignado al Programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor, identificado con el número 1.1 en la Cláusula Primera, relativa al objeto del presente instrumento legal, serán transferidos de forma anual a "**EL PODER EJECUTIVO**" a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

DÉCIMA. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

El "**PODER EJECUTIVO**" a través del (la) Titular de la Dirección de General de Industria, Promoción y Desarrollo de Proveedores de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, o a quien designe, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito al "**FIDEAPECH**", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

El "**FIDEAPECH**" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del recurso otorgado, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA. - EFECTOS.

Las modificaciones expresadas en el presente instrumento legal, no afectan las condiciones ni las características esenciales del "CONVENIO" así como del "CONVENIO MODIFICATORIO", ambos no eluden el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

TERCERA. - SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL "CONVENIO".

Con excepción de las modificaciones pactadas mediante el presente Convenio Modificadorio, subsisten en todos sus términos las obligaciones y derechos del Convenio de Colaboración No. CCOL-0370/2022-SIDE/DGV para la creación y operación del "Fondo de Apoyo para el Desarrollo Económico Sustentable", celebrado entre "LAS PARTES" el día 28 de noviembre de 2022 así como el Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración No. CCOL-0370/2022-SIDE/DGV de fecha 24 de enero de 2023.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ
GAMBOA.

SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

"ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO"


MTRO. LEONEL ENRIQUE CHAVIRA ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO


LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA
APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN
DE BANCA DE DESARROLLO Y DIRECTOR GENERAL DE "FIDEAPECH"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0370/2022-SIDE/DGV, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025.



ANEXO 1

CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0370/2022-SIDE/DGV, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

1. Programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor:

1.1. Fondo de garantías líquidas

El cual consiste en la creación de un fondo de garantías líquidas, bajo la modalidad “pari passu”, como respaldo a primeras pérdidas de hasta el 10% de la morosidad de los acreditados.

El término “pari passu” se utiliza cuando se ofrecen garantías en riesgo compartido para aquellas entidades financieras que otorgan créditos. En el caso del programa de Desarrollo de Proveeduría Local y Acceso a las Cadenas Globales de Valor, las instituciones/intermediarias financieras no bancarias del Estado de Chihuahua que decidan participar en el, tendrán garantizado un porcentaje del riesgo (10% en este caso) por incumplimiento de pagos de los créditos que otorguen a las empresas en el Estado de Chihuahua a las cuales vayan a otorgar el financiamiento.

Esto es, en vez de solicitarle una garantía hipotecaria o prendería al posible acreditado, “FIDEAPECH” otorgará la garantía líquida para en caso de un futuro incumplimiento de pago, siempre y cuando, la unidad económica solicitante cumpla los requisitos.

Es importante aclarar que las instituciones/intermediarias financieras no bancarias serán quienes otorguen el crédito de manera directa, por lo que las MiPyMES deberán cumplir los requisitos que estas establezcan, contando con la garantía líquida ofrecida por el “FIDEAPECH”.

A cambio de esta cobertura del riesgo, el “FIDEAPECH” negociará con las instituciones/intermediarias financieras no bancarias ciertas condiciones de los créditos que ofrezcan, tales como tasa de interés más bajan y períodos de gracia.

En caso de que los acreditados incumplan con los pagos estipulados en el contrato de crédito con las instituciones/intermediarias financieras no bancarias durante 120 días, la institución financiera podrá solicitar al “FIDEAPECH” la cobertura correspondiente con la garantía líquida; en caso de comprobarse que efectivamente la unidad económica cayó en mora por los 120 días, “FIDEAPECH” pagará el hasta el 10% del monto de la mora; en tanto la institución/intermediaria financiera no bancaria continuará con sus labores de cobranza.

Cabe señalar que si la institución/intermediaria financiera no bancaria al continuar con su cobranza, deberá recuperar el recurso vencido y posteriormente se obligan a reintegrar la garantía otorgada por el “FIDEAPECH” al fondo de garantías, asegurando así la subsistencia del recurso y del Fondo de Garantías.

Para este objetivo, se tendrá que lanzar una convocatoria de cobertura estatal, para promover el programa con las diferentes Instituciones Financieras No Bancarias, y después, el “FIDEAPECH” seleccionará a las que podrán acceder al beneficio de la garantía líquida. Para la selección de las mismas, se evaluarán a las instituciones/intermediarias financieras no bancarias conforme a los siguientes requisitos:



- a) Experiencia y apego a la regulación aplicable de autoridades financieras.
- b) Planeación estratégica y gobierno corporativo.
- c) Gestión de riesgos, control interno y auditoría.
- d) Proceso y productos de crédito.
- e) Gestión de recursos humanos.
- f) Infraestructura informática.
- g) Calidad de activos y manejo de pasivos.
- h) Resultados de operación y desempeño financiero.

Al implementar un fondo de garantías líquidas, las personas físicas y morales con actividad empresarial del Estado de Chihuahua, podrán acceder a créditos empresariales, sin la necesidad de presentar una garantía hipotecaria o prendaria en las diferentes instituciones/intermediarias financieras no bancarias de la entidad, así como también obtendrán un beneficio en la tasa de interés de dichos financiamientos.

El beneficio para las empresas será el acceder de una manera más ágil a líneas de crédito con condiciones preferenciales, necesarias para el fortalecimiento de sus operaciones.

El beneficio para las instituciones/intermediarias financieras no bancarias de la entidad, será el poder incrementar la colocación de sus créditos en personas físicas y morales con actividad empresarial del Estado de Chihuahua, toda vez que tendrán el respaldo del fondo de garantías para disminuir el riesgo de colocación de créditos.

Se tiene proyectado que este programa sea permanente, ya que al momento en que parte del fondo cubra una garantía por morosidad ante las instituciones/intermediarias financieras no bancarias de la entidad, ésta última continuará sus labores de recuperación de cartera y cuando se logre la recuperación de lo vencido, la instituciones/intermediarias financieras no bancarias de la entidad estarán obligadas a reintegrar la garantía que le fue proporcionada para cubrir dicho pasivo.

1.2. Financiamiento para Desarrollo de Proveeduría

Los financiamientos a los que se refiere este apartado, serán operados por el "FIDEAPECH" bajo las condiciones crediticias que emita para su efecto, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.

2. Programa de financiamiento de tecnologías verdes que contribuyan al cuidado de medio ambiente.

Los niveles de contaminación generados por la realización de las diferentes actividades económicas, es un problema creciente que deben atender los gobiernos y a la sociedad en general, ya que pone en peligro la salud humana y el medio ambiente. Una de las formas de luchar contra esto es mediante las denominadas tecnologías verdes.

El programa para financiamiento de tecnologías verdes, traerá como beneficio a las personas físicas y morales con actividad empresarial del Estado de Chihuahua, así como concesionarios del servicio de transporte público, el estar en posibilidad de adquirir maquinaria y equipo que impacte en su eficiencia operativa y energética, por medio de créditos con condiciones preferenciales, que les permitan implementar innovaciones tales como:

- Tratamiento de aguas residuales.
- Eliminación de emisiones industriales.
- Reciclaje y gestión de desechos.
- Edificios autosuficientes.



- Vehículos nuevos de cero o baja emisión de contaminantes.
- Aprovechamiento de la energía solar.
- Calderas de gas natural.
- Entre otros.

Se tiene proyectado que este programa sea permanente.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0370/2022-SIDE/DGV, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025.